



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F. 4 de diciembre de 2006.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100051106**, presentada el día 30 de octubre de 2006.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 30 de octubre de 2006, se recibió la solicitud número 1117100051106, por el medio electrónico Denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“ANEXO DOCUMENTO EN WORD

Otros datos para facilitar su localización

DIVISIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES Y ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL IPN

Archivo

1117100051106.doc

EN EL MES DE ABRIL DE 2004, SE REALIZÓ AL AMPARO DEL OFICIO 11-013-0607-2004 LA AUDITORIA 44/04 A LA DIRECCIÓN DE RECUSOS MATERIALES Y SERVICIOS DEL IPN.

EN LA OBSERVACIÓN NÚMERO UNO Y DOS EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL IPN, RECOMIENDA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

‘EXISTA UNA MAYOR SUPERVISIÓN EN LA APLICACIÓN DE LA FIANZA CORRESPONDIENTE POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR’

‘SE NOTIFIQUE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES LOS NOMBRES DE LOS PROVEEDORES QUE HAN ACTUADO CON DOLO Y MALA FE, PARA EVITAR QUE SE LES ADJUDIQUEN NUEVOS PEDIDOS’

LOS PROVEEDORES A LOS QUE HACE REFERENCIA SON GRUPO BREQSA S.A. DE C.V. CON LOS PEDIDOS 2259 Y 2273 Y MULTISISTEMAS ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V. CON EL PEDIDO 2277.

DESEO SE ME INFORME:

- 1. EL NÚMERO DE OFICIO Y FECHA, DE LOS TRÁMITES REALIZADOS POR LA DIVISIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES, RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LAS FIANZAS PARA EXIGIR A LOS PROVEEDORES GRUPO BREQSA Y MULTISISTEMAS ESPECIALIZADOS EL INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE BIENES.*
- 2. EL NÚMERO DE OFICIOS Y FECHA, DE LOS TRÁMITES REALIZADOS POR LA DIVISIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES CON EL CUAL NOTIFICÓ AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL IPN. PARA BOLETINAR A DICHS PROVEEDORES.” (sic)*



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 1 de noviembre de 2006, se procedió a remitirla a la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios del IPN mediante el oficio número SAD/UE/2635/06, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Por su parte la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios el 7 de noviembre del año en curso procedió a turnar la solicitud a través del oficio Núm. DRMyS/07013/2006 a la División de Adquisiciones de la Dirección en comento.

CUARTO.- Mediante el oficio No. DRFMyS/07493/2006 de fecha 23 de noviembre de 2006, la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios del IPN, rindió su informe manifestando lo siguiente:

*“Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de la División de Adquisiciones, no se encontró información referente a la misma, para poder integrar y dar respuesta a la información solicitada de las empresas **GRUPO BREQSA, S.A. DE C.V. y MULTISISTEMAS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.**” (sic)*

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

SEGUNDO.- Que este Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente en: *“1. EL NÚMERO DE OFICIO Y FECHA, DE LOS TRÁMITES REALIZADOS POR LA DIVISIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES, RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LAS FIANZAS PARA EXIGIR A LOS PROVEEDORES GRUPO BREQSA Y MULTISISTEMAS ESPECIALIZADOS EL INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE BIENES.*

2. EL NÚMERO DE OFICIOS Y FECHA, DE LOS TRÁMITES REALIZADOS POR LA DIVISIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES CON EL CUAL NOTIFICÓ AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL IPN. PARA BOLETINAR A DICHOS PROVEEDORES.” (sic); al respecto la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios contestó que no se encontró información referente a la misma, para poder integrar y dar respuesta a la información solicitada de las empresas **GRUPO BREQSA, S.A. DE C.V. y MULTISISTEMAS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.**



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

TERCERO.- Que con apoyo en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** en los archivos del Área Administrativa de este Instituto Politécnico Nacional.

CUARTO.- Ahora bien, con el ánimo de orientar al ciudadano y con fundamento en el artículo 40 segundo párrafo de la LFTAIPG, se indica que la dependencia competente para atender su solicitud de acceso a la información pública **respecto al Órgano Interno de Control del Instituto Politécnico Nacional** concerniente a: *“2. EL NÚMERO DE OFICIOS Y FECHA, DE LOS TRÁMITES REALIZADOS POR LA DIVISIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES CON EL CUAL NOTIFICÓ AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL IPN. PARA BOLETINAR A DICHOS PROVEEDORES”*, es la Secretaría de la Función Pública, cuya página oficial se encuentra en la dirección electrónica: www.funcionpublica.gob.mx.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG se confirma la **INEXISTENCIA** de *“1. EL NÚMERO DE OFICIO Y FECHA, DE LOS TRÁMITES REALIZADOS POR LA DIVISIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES, RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LAS FIANZAS PARA EXIGIR A LOS PROVEEDORES GRUPO BREQSA Y MULTISISTEMAS ESPECIALIZADOS EL INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE BIENES.*

2. EL NÚMERO DE OFICIOS Y FECHA, DE LOS TRÁMITES REALIZADOS POR LA DIVISIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES CON EL CUAL NOTIFICÓ AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL IPN. PARA BOLETINAR A DICHOS PROVEEDORES.” (sic); por no existir dentro de los archivos del Instituto Politécnico Nacional y no ser competentes para atender .

SEGUNDO.- En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante que la información que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución **es inexistente**, e indíquese qué dependencia es la competente para atender a su solicitud de información respecto al Órgano Interno de Control del IPN y que puede acceder a través de su página oficial en la siguiente dirección electrónica: www.funcionpublica.gob.mx, en cumplimiento a los artículos 40 segundo párrafo de la fracción IV, 42, 44 y 46 de la LFTAIPG, así como 70 fracción V de su reglamento.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la LFTAIPG.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con los artículos 47 de la LFTAIPG y 60 de su reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información

C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"

Lic. Luis Alberto Cortes Ortiz
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"

Con fundamento en los artículos 30 de la LFTAIPG y 57 de su Reglamento que establece que los asesores serán funcionarios de apoyo, que asistirán a las sesiones con voz pero sin voto y cuya firma se asentará para especificar su conocimiento.